

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE GOBERNACION**

DECLARATORIA de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, en virtud de los daños provocados por las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron del 22 al 24 de septiembre de 2002, ocasionadas por la presencia del huracán Isidore, que afectaron al Patrimonio Cultural (monumentos arqueológicos e históricos) de diversos municipios de los estados de Quintana Roo y Tabasco, solicitada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LAS LLUVIAS ATIPICAS E IMPREDECIBLES QUE SE PRESENTARON DEL 22 AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2002, OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "ISIDORE", QUE AFECTARON AL PATRIMONIO CULTURAL (MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS E HISTORICOS) DE DIVERSOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE QUINTANA ROO Y TABASCO, SOLICITADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (INAH).

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, asistido por María del Carmen Segura Rangel, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil; 5, fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y numerales 45, 46, 47, Capítulo IV, Sección IV y Anexo IX del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, precisa que el FONDEN tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades federales, así como de las entidades federativas y que es un complemento de las acciones que deben llevarse a cabo para la atención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), mediante oficios número 401-1-300, 401-1-301, 401-1-302, 401-1-303 y 401-1-304 recibidos con fecha 1 de octubre de 2002, solicitó la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural para 4 municipios del Estado de Quintana Roo; 11 del Estado de Campeche; 3 del Estado de Tabasco; 1 del Estado de Veracruz y 85 del Estado de Yucatán, respectivamente, en virtud de los daños ocasionados por el Huracán Isidore, fenómeno atípico e impredecible ocurrido los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2002, en dichas entidades federativas.

Asimismo, en la referida petición el C. Director General del INAH, manifiesta que la atención de los daños superan la capacidad operativa y financiera de ese Instituto.

De igual forma, expresa que dicho Instituto cuenta con una póliza de seguro que cubre los bienes culturales contra todos los riesgos, y una vez que la empresa aseguradora cubra las indemnizaciones correspondientes, se reintegrarán estos recursos al FONDEN, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9, fracción VI de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 47 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la Secretaría de Gobernación solicitó con fecha 3 de octubre de 2002, la opinión de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante oficio número BOO.-1324 recibido con fecha 14 de octubre de 2002, señaló que ocurrieron lluvias atípicas e impredecibles los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2002, en 4 municipios del Estado de Quintana Roo; 11 del Estado de Campeche; 3 del Estado de Tabasco y 85 del Estado de Yucatán.

Con base en lo anterior y en virtud de que algunos de los municipios ya fueron declarados como zona de desastre natural, de acuerdo con las Declaratorias de Desastre Natural publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, los días 4 y 16 de octubre de 2002, se determinó precedente declarar como Zona de

Desastre a los municipios de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, y Centla, Paraíso y Huimanguillo del Estado de Tabasco, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LAS LLUVIAS ATIPICAS E IMPREDECIBLES QUE SE PRESENTARON DEL 22 AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2002, OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACAN " ISIDORE" , QUE AFECTARON AL PATRIMONIO CULTURAL (MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS E HISTORICOS) DE DIVERSOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE QUINTANA ROO Y TABASCO, SOLICITADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (INAH)**

**Artículo 1o.-** Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, se declara como zona de desastre, afectados por las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron del 22 al 24 de septiembre de 2002, a los municipios de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, y Centla, Paraíso y Huimanguillo del Estado de Tabasco, mismos que, una vez que sean evaluados los daños, se precisarán por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el ámbito de su competencia.

La atención de los daños en los monumentos arqueológicos e históricos sitios en los municipios de los Estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo, que no se contemplan en la presente Declaratoria, quedará amparada bajo las Declaratorias de Desastre Natural publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, los días 4 de octubre de 2002 para las dos primeras entidades y 16 de octubre del mismo año para la última entidad.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FONDEN, así como a los recursos fideicomitidos en el Fideicomiso FONDEN por lo que corresponde a monumentos arqueológicos e históricos a cargo del INAH, según lo dispuesto en el numeral 34 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002, a la Ley General de Protección Civil y a las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

**Artículo 3o.-** La determinación de los daños a mitigar en los municipios antes mencionados de los estados de Quintana Roo y Tabasco, se hará en los términos de los numerales 34 al 37, 47, 49, 50 y anexo IX de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en los estados de Quintana Roo y Tabasco.

México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre de dos mil dos.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.